



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Primer convenio modificatorio al contrato abierto DGRMIS-DGDHO-DAC-002/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a:

RFC de servidores públicos páginas 3, 6 y 7; cadena original del contrato página 7; número de serie de firma electrónica de servidores públicos página 7; certificado de firma electrónica de servidores públicos página 7; firma electrónica de servidores públicos página 7; número de serie de firma electrónica de persona moral página 7; certificado de firma electrónica de persona moral y firma electrónica de persona moral páginas 7 y 8.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I y III de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Lic. Raúl Alcántara Mendoza

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_03_2025_SIPOT_4T_2024_FXXVIII, en la sesión celebrada el 17 enero 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_03_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVIII.pdf



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGDHO-DAC-002/2024

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PARA LA “CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL ALCÁNTARA MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LA LCDA. JUDITH ROJAS VELASCO, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN COMO ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, EN ADELANTE “LA DEPENDENCIA” Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL “TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. SAÚL GUILLERMO DÁVILA JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN LO SUCESIVO “LA PROVEEDORA”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.1. Con fecha 21 de diciembre de 2023 “LA DEPENDENCIA” y “LA PROVEEDORA”, celebraron el contrato abierto número **DGRMIS-DGDHO-DAC-002/2024** (en adelante “**EL CONTRATO**”), para la “**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA, ELECTRÓNICOS Y/O IMPRESOS EN PAPEL, PARA LAS PRESTACIONES MENSUALES Y/O DE ÚNICA OCASIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**” con vigencia del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024; el cual derivó del procedimiento de Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica número **LA-27-703-027703982-N-4-2024**, realizada con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 26 fracción I, 26 Bis fracción II y 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante “**LAASSP**”, los correlativos de su Reglamento, lo que se hizo del conocimiento de “**LA PROVEEDORA**” mediante la Plataforma Integral CompraNet y el oficio de notificación de fallo número **SFP/SSFP/UCCPC/DGC/0581/2023**, de la Secretaría de la Función Pública de fecha **06 de diciembre de 2023**.

- I.2. En “**EL CONTRATO**”, la cláusula **SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO** se estableció lo siguiente:

“SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente contrato, expresado en moneda nacional es:



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGDHO-DAC-002/2024

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO MÍNIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS	NÚMERO MÁXIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	Suministro de Vales de Despensa, Electrónicos para prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión	Servicio	7,596	17,838	\$13,279,432.56	\$31,334,280.30
					-\$677,251.06	-1,598,048.30
					\$12,602,181.50	\$29,736,232.01

Concepto	Costo Unitario
Costo por reposición por robo o extravío	\$0.00

El monto mínimo total del presente contrato una vez aplicada la bonificación del 5.10% (cinco punto diez por ciento) es por la cantidad de \$12,602,181.50 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.); Asimismo, una vez aplicada la bonificación del 5.10% (cinco punto diez por ciento), el monto máximo total es por la cantidad de \$29,736,232.01 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 01/100 M.N.).

(...)"

I.3. En "**EL CONTRATO**", la cláusula **SEXTA. – VIGENCIA** se estableció lo siguiente:

"SEXTA. – VIGENCIA

"De conformidad con el numeral XIII. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS del anexo técnico, el contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

I.4. En la cláusula **SÉPTIMA -MODIFICACIONES DEL CONTRATO** de "**EL CONTRATO**", "**LAS PARTES**" acordaron que dicho instrumento jurídico, por razones fundadas y explícitas, podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los servicios contratados, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente.

I.5. Que "**LA DEPENDENCIA**" requiere dar continuidad a la contratación de los servicios objeto de "**EL CONTRATO**" una vez concluido el presente ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular; por lo que la formalización del presente Convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 52 párrafo primero y cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que el pago del presente instrumento jurídico quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal de 2025, y éste estará condicionado a la existencia de los recursos



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGDHO-DAC-002/2024

presupuestarios respectivos.

- I.6.** A efecto de modificar la vigencia de “**EL CONTRATO**”, así como incrementar el monto total de los servicios, “**LA DEPENDENCIA**” a través del área requirente, mediante oficio número **UAF/DGDHO/DPSES/510/7347/2024** de fecha 17 de diciembre de 2024, solicitó a “**LA PROVEEDORA**” su consentimiento para la modificación de la vigencia de “**EL CONTRATO**” por el período del 01 de enero 2024 al 28 de febrero de 2025 o hasta agotar el monto, así como el incremento del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del contrato, equivalente a la cantidad de **\$5,947,246.40 (cinco millones novecientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y seis pesos 40/100 M.N.)**, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en “**EL CONTRATO**”, sin que el incremento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52 de la “**LAASSP**”.
- I.7.** Mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2024, “**LA PROVEEDORA**”, aceptó la modificación a “**EL CONTRATO**”, conforme lo previsto en los artículos 52, párrafo primero y cuarto, de la “**LAASSP**”, 91 y 92, párrafo primero, de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. “LA DEPENDENCIA” declara que:

- II.1. I.1.** Es una “**DEPENDENCIA**” de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II.2. I.2.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- II.3.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 9 fracción XXIII y 26 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el **Lic. Raúl Alcántara Mendoza, Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**, con R.F.C. [REDACTED] cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio modificatorio.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGDHO-DAC-002/2024

- II.4.** De conformidad con el artículo 52, penúltimo párrafo de “**LAASSP**” y numeral II.4.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, suscribe el presente instrumento la **Lcda. Judith Rojas Velasco, Directora General de Desarrollo Humano y Organización** como área requirente y **Administradora del Contrato** con R.F.C. [REDACTED], designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato y del presente convenio; quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de “**LA PROVEEDORA**”.
- II.5.** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SMA941228GU8**.
- II.6.** Tiene establecido su domicilio en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, I Sección, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. II. “LA PROVEEDORA”, declara:

- III.1.** **II.1.** Bajo protesta de decir verdad, que la personalidad, facultades y documentales con que se ostentó en “**EL CONTRATO**” no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. Saúl Guillermo Dávila Juárez**, en su carácter de **Apoderado Legal**.
- III.2.** **II.2.** Conoce y se sujeta plenamente a las disposiciones de la “**LAASSP**” y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como la demás normatividad vigente y aplicable en la materia. De igual forma conoce y se sujeta a lo estipulado en “**EL CONTRATO**” y sus anexos.
- III.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- III.4.** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, incluyendo las Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente, y de conformidad con el “ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2023, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022”.
- III.5.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **TIN090211JC9**.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGDHO-DAC-002/2024

- III.6.** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Montemorelos No. 3831 A, colonia Loma Bonita, Municipio de Zapopan, C.P. 45086, Estado de Jalisco y/o Avenida Insurgentes Sur No. 700, piso 8, colonia del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, y correo electrónico saul.davila@toka.mx

IV. III.”LAS PARTES” declaran que:

- IV.1. III.1.** Es su voluntad celebrar el presente convenio a efecto de modificar las cláusulas **SEGUNDA**.
- **MONTO DEL CONTRATO** y **SEXTA**. - **VIGENCIA** de “**EL CONTRATO**”, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la “**LAASSP**”, 91 y 92, párrafo primero de su Reglamento.
- IV.2.** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.
- IV.3.** En este convenio modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “**LA PROVEEDORA**” comparadas con las establecidas originalmente.
- IV.4.** Que es su voluntad aceptar las declaraciones y cláusulas pactadas en “**EL CONTRATO**” que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta.
- IV.5.** Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” celebran el presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - “LAS PARTES” acuerdan el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, consistente en la ampliación del monto del contrato establecido en la cláusula **SEGUNDA**. - “**MONTO DEL CONTRATO**”, para quedar en la parte conducente en los siguientes términos:

“SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO MÍNIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS	NÚMERO MÁXIMO DE VALES ELECTRÓNICOS REQUERIDOS	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	<i>Suministro de Vales de Despensa, Electrónicos para</i>	Servicio	7,596	17,838	\$13,279,432.56	\$37,601,136.36



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGDHO-DAC-002/2024						
Concepto	Costo Unitario					
prestaciones Mensuales y/o de Única Ocasión					-\$677,251.06	\$1,917,657.95
					\$12,602,181.50	\$35,683,478.41

Concepto	Costo Unitario
Costo por reposición por robo o extravió	\$0.00

El monto mínimo total del presente contrato una vez aplicada la bonificación del 5.10% (cinco punto diez por ciento) es por la cantidad de \$12,602,181.50 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.); Asimismo, una vez aplicada la bonificación del 5.10% (cinco punto diez por ciento), el monto máximo total es por la cantidad de \$35,683,478.41 (TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.).

(...)"

SEGUNDA. – “LAS PARTES” acuerdan la modificación de la cláusula **SEXTA. – VIGENCIA** de “EL CONTRATO”, para quedar en los siguientes términos:

“SEXTA. – VIGENCIA”

De conformidad con el numeral XIII. VIGENCIA DE LOS CONTRATOS del anexo técnico, el contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 01 de enero de 2024 y hasta el 28 de febrero de 2025 o hasta que se agote el monto máximo de “EL CONTRATO”.

TERCERA. – “LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio Modificadorio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

CUARTA. - “LA PROVEEDORA” se obliga a realizar el endoso modificadorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, cláusula **NOVENA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la “LAASSP”, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

QUINTA. - “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en “**EL CONTRATO**”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

SEXTA. - “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificadorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO No DGRMIS-DGDHO-DAC-002/2024

Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

FIRMANTES

POR:
“**LA DEPENDENCIA**”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Lic. Raúl Alcántara Mendoza	Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios	[REDACTED]
Lcda. Judith Rojas Velasco	Directora General de Desarrollo Humano y Organización como Área Requierente y Administradora del contrato	[REDACTED]

POR:
“**LA PROVEEDORA**”

NOMBRE	R.F.C.
C. Saúl Guillermo Dávila Juárez, en su carácter de Apoderado Legal de TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.	TIN090211JC9

Cadena original:

Firmante: JUDITH ROJAS VELASCO

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 31/12/2024 11:25

Firma:

[REDACTED]

Firmante: RAUL ALCANTARA MENDOZA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 31/12/2024 11:26

Firma:

[REDACTED]

Firmante: TOKA INTERNACIONAL S A P I DE CV

RFC: TIN090211JC9

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 31/12/2024 15:46

Firma:

